

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RECHAZA, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA,
RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA
SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL
LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 1820 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS, EN EL MARCO DEL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN
DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS
CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS
BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-
LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

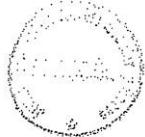
2073

SANTIAGO,

22 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 1365 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 1820 de 2016 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que rechaza descargos, todas de JUNAEB; en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de la supervisión efectuada el día 31 de julio de 2015, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1365 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$24.116.- (veinticuatro mil ciento dieciséis pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1820 de 2016 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, su Director se pronunció al respecto, rechazando en su totalidad, los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero anterior, no sufrió modificación alguna y se mantuvo en la suma de \$24.116.- (veinticuatro mil ciento dieciséis pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 1820 de 2016;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$24.116.- (veinticuatro mil ciento dieciséis pesos);

7.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$24.116.- (veinticuatro mil ciento dieciséis pesos), según da cuenta el anexo N° 1;

8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$24.116.- (veinticuatro mil ciento diecisésis pesos);

ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en el anexo N° 1, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$24.116.- (veinticuatro mil ciento diecisésis pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Reclamaciones rechazadas	Total, Multa
Operación y Mantención Logística C6	\$24.116.-	\$24.116.-
Total	\$24.116.-	\$24.116.-

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO 4º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Reclamaciones rechazadas"

ARTÍCULO 5º.- NOTIFIQUESE, el presente acto, a doña María Angélica Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., domiciliada en Calle Carlos Aguirre Luco N° 290, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO 6º.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.



RDM/SBA/RPL/macm

Distribución:

1. Empresa Sociedad de Alimenticia Departamental.
2. Dirección Regional O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 1737/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1820
N° Resolución Resuelve Descargos: 1820

Fecha Resolución Notificación: 13/12/2016
Fecha Resolución Resuelve Descargos: 13/12/2016

Anexo N°1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Laboratorio	Folio	Variabie Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	07	2015003557	2.3-variable control 2014C1.C8. Lic.16	2589	06	C6	6.a		TENER EN CONSIDERACION QUE OXIDO ES PARTE EXTERIOR, LO CUAL NO TIENE CONTACTO DIRECTO CON LOS ALIMENTOS.	16/01/2017	TENER EN CONSIDERACION DADO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN GRAVE N°12, SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID.85-16-L12	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN GRAVE N°12, SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID.85-16-L12	24.116	24.116

Anexo N°2 Reclamaciones Resueltas									
No se presentaron reclamaciones resueltas.									





FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

DETOS:

IMPRESO P. PAQUETE

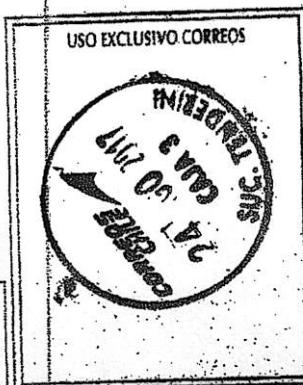
DETOS ADICIONALES

CIBO EXPRESO

BOLSO

Monto:

En letras:



PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DATARIO: Sra. María Angélica Benavides
Carlos Aguirre Lucio 290

LUGAR: Pto. ALTO, S. Igo FONO: 2034 2050 2073

RIF: EX 2034 2050 2073

SOCIEDAD: Alimentación Dep. de Ameriplus

se aceptaran reclamos sin la presentación de este recibo.



DOE

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Ademas, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 28/09/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0	Guía Electrónica
Razón Social:		R.U.T. Cliente:	28/09/2017-18:11
Des. de Contenido: DOC		Referencia:	
Nº Factura / Boleta:		Valor Cont:	
Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380	3072774264787
REMITENTE		DESTINATARIO	
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y RFCAS.II INAFR	Dirección: ARGENTINA 341 DEPTO 11	Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES <i>DEPARTAMENTO</i>	Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 PARADERO 33
Comuna: ILLAPEL	Ciudad: CHOAPA	Comuna: PUENTE ALTO	Ciudad: CORDILLERA
País: Chile	Cód. Postal: 1930483	País: Chile	Cód. Postal: 8205873
Teléfono: 532545412		Teléfono: 22222222	
		Referencia: 3072774264787	
		Factura Ref:	
		Observaciones:	
		Peso(g): 638	Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.) 0 0 0
		Encaminamiento 1-25-8205873-7	Nº Envío 0001-11.611.691 Bulto(s) 001- 001
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO	SUCURSAL DESTINO CDP / CUARTEL 24 - 18



DOE

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Ademas, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 28/09/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0	Guía Electrónica
Razón Social:		R.U.T. Cliente:	28/09/2017-18:11
Des. de Contenido: DOC		Referencia:	
Nº Factura / Boleta:		Valor Cont:	
Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380	3072774264787
REMITENTE		DESTINATARIO	
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB	Dirección: ARGENTINA 341 DEPTO 11	Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES	Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 PARADERO 33
Comuna: ILLAPEL	Ciudad: CHOAPA	Comuna: PUENTE ALTO	Ciudad: CORDILLERA
País: Chile	Cód. Postal: 1930483	País: Chile	Cód. Postal: 8205873
Teléfono: 532545412		Teléfono: 22222222	
		Referencia: 3072774264787	
		Factura Ref:	
		Observaciones:	
		Peso(g): 638	Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.) 0 0 0
		Encaminamiento 1-25-8205873-7	Nº Envío 0001-11.611.691 Bulto(s) 001- 001
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO	SUCURSAL DESTINO CDP / CUARTEL 24 - 18



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?



Productos y Servicios

Sucursales

Envíos Internacionales

CorreosTransparente

Licitaciones

Servicio al Cliente

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [Ingresé aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111611691	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	29/09/2017 12:59	Rut	2659982

Nº de Envío

 Buscar Calcula tu dígito verificador

Número de envío: 000111611691 (Nº Referencia : 3072774264787)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:59	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 7:38	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:27	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 18:11	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle

Número

Comuna

 Buscar

Empresa	Sitios de utilidad	Ayuda	Servicios	
Organigrama	Aduana	Preguntas frecuentes	Caja Miami	
Misión Visión	Alog	Políticas de privacidad		
Proveedores	AMD	Políticas de indemnización	Condiciones de Servicio	<input type="button"/> Correos Central: Catedral N°989
CorreoTransparente	CCS	Consulta Boleta		<input type="button"/> 600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03
	Corfo			
	Sofofa			
	ChileAtiende			
	Prochile			
	Sercotec			
	INDAP			